

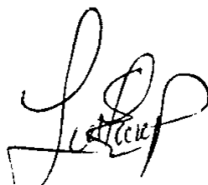
EDICTO

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE SABER

Que, en relación con el señor **EVER ANTONIO CARRASCAL GUERRERO**, el Director de Hidrocarburos expidió la **Resolución 00713 del 23 de mayo de 2025**, "Por la cual se autoriza el cambio de propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACION DE SERVICIO EL LIMON, identificada con código SICOM 635859, ubicada en la Vereda Aguas Claras Corregimiento de Aguas Claras KM 5 Vía al Llano Grande, municipio de Ocaña, departamento de Norte de Santander".

Con el fin de notificar la citada Resolución, se fija Edicto en lugar público (página web del Ministerio de Minas y Energía)¹, por el término de cinco (05) días hábiles a partir del 11 de junio del 2025 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la **Resolución 00713 del 23 de mayo de 2025**, procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho² dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.



LUIS HERNANDO PINEDA MONTES
Secretario Ejecutivo
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Luis Hernando Pineda Montes
Revisó: Liceth Ximena Martínez
Revisó: Yolanda Patiño Cárdenas
Aprobó: Luis Hernando Pineda Montes

Nota: Ver a continuación adjunta Resolución 00713 del 23 de mayo de 2025 en (5) folios

¹ Página Web www.minenergia.gov.co / Enlace repositorio normativo / notificaciones administrativas

² Ante el Director de Hidrocarburos.



RESOLUCIÓN NÚMERO 00713 DE 2025

(23 Mayo 2025)

Por la cual se autoriza el cambio de propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACION DE SERVICIO EL LIMON, identificada con código SICOM 635859, ubicada en la Vereda Aguas Claras Corregimiento de Aguas Claras KM 5 Vía al Llano Grande, municipio de Ocaña, departamento de Norte de Santander.

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de las facultades legales y en especial las dispuestas en los Decretos 381 de 2012, 1617 de 2013, 1073 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 61 de la Ley 1151 del 2007 modificado por el artículo 100 de la Ley 1450 del 2011 crea el Sistema de Información de combustibles SICOM.

Que, como consecuencia de lo anterior, se fijó como requisito obligatorio el registro en SICOM de todos los agentes de la Cadena de Distribución de Combustibles Líquidos, incluidos los biocombustibles, y los comercializadores de Gas Natural Comprimido Vehicular (GNCV) para su entrada en operación.

Que a su vez el artículo 210 de la Ley 1753 de 2015 señala que SICOM será la única fuente de información oficial a la cual deben dirigirse todas las autoridades administrativas de cualquier orden que requieran de información de los agentes de la cadena de distribución de combustibles en el país.

Que, en virtud, de lo anterior se verificó el Sistema de Información de Combustibles SICOM encontrando a la ESTACION DE SERVICIO EL LIMON, identificada con código 635859, ubicada en la Vereda Aguas Claras Corregimiento de Aguas Claras KM 5 Vía al Llano Grande, municipio de Ocaña, departamento de Norte de Santander, propiedad del señor EVER ANTONIO CARRASCAL GUERRERO identificado con Nit 1.091.653.519-4.

Que a través del radicado No. 1-2024-054466 del 03 de diciembre de 2024, el señor DIOSNEIDER AMAYA SALAZAR identificado con Nit 1.066.062.282-7, solicitó el cambio de propietario de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACION DE SERVICIO EL LIMON, identificada con código SICOM 635859, ubicada en la Vereda Aguas Claras Corregimiento de Aguas Claras KM 5 Vía al Llano Grande, municipio de Ocaña, departamento de Norte de Santander.

Que mediante el radicado No. 2-2025-001314 del 21 de enero de 2025, la Dirección de Hidrocarburos realizó requerimiento de información y documentos faltantes al señor DIOSNEIDER AMAYA SALAZAR.

Que a través del radicado No. 1-2025-017009 del 08 de abril de 2025, el señor DIOSNEIDER AMAYA SALAZAR identificado con Nit 1.066.062.282-7, allegó la documentación faltante, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.1.3.90 del Decreto 1073 de 2015 y la Resolución 31348 de 2015 modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, que se relaciona a continuación, según obra en el expediente respectivo:

Requisitos de Norma	Observación sobre documentos
1. Copia de los estatutos sociales, estados financieros al momento de su constitución y	• Estados de situación financiera al 31 de diciembre de 2024 del señor

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza el cambio de propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACION DE SERVICIO EL LIMON, identificada con código SICOM 635859, ubicada en la Vereda Aguas Claras Corregimiento de Aguas Claras KM 5 Vía al Llano Grande, municipio de Ocaña, departamento de Norte de Santander.”

Requisitos de Norma	Observación sobre documentos
composición accionaria de la empresa, según el caso. <i>(numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 DE 2015)</i>	DIOSNEIDER AMAYA SALAZAR. Copia de cedula de ciudadanía y de tarjeta profesional de contador público N° 153623-T del señor Hernando Castro Rojas.
2. Certificado de existencia y representación legal -para personas jurídicas- o registro mercantil -para personas naturales-, expedidos con una antelación no superior a tres (3) meses por la respectiva Cámara de Comercio, en el que conste que la actividad a desarrollar dentro de la distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo es a través de una estación de servicio automotriz. <i>(numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015) (Registro Inicial).</i> (Cambio Operador). Matrícula mercantil renovada y matrícula del establecimiento de comercio objeto de la solicitud. <i>(numeral 3 Artículo 5. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020).</i> (Cambio Propietario). Matrícula Mercantil del Establecimiento de Comercio donde se demuestre la Titularidad de la estación de servicio y certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas o matrícula mercantil para personas naturales donde se demuestre la identidad de quien dice ser el propietario de la estación de servicio. <i>(numeral 1 Artículo 6. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020).</i>	- Certificado de matrícula mercantil de persona natural del señor DIOSNEIDER AMAYA SALAZAR identificado con Nit 1.066.062.282-7., expedido por la Cámara de Comercio de Ocaña el 19/05/2025- RUES. - Certificado de matrícula mercantil de establecimiento de comercio de la ESTACION DE SERVICIO EL LIMON Matrícula N° 24415, Propietario DIOSNEIDER AMAYA SALAZAR identificado con Nit 1.066.062.282-7, expedido por la Cámara de Comercio de Ocaña el 19/05/2025- RUES.
3. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, expedida en los términos establecidos en el presente decreto, en la cual debe aparecer expresamente determinada y ubicada la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud, acompañada del clausulado general con sus correspondientes anexos, así como copia del recibo de pago de la prima, en los montos establecidos. <i>(numeral 5. Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90)</i>	Póliza número 23457331, emitida por ALLIANZ SEGUROS S.A con certificado 5934 (Vigencia 01/08/2024 - 31/07/2025).
4. Certificado de inspección expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico expedido por las autoridades competentes, de la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud que se tramita. <i>(numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015)</i>	Certificado de Inspección No. 0920-ESA-2024, fecha Emisión 03/04/2025, por CCC INSPECCIONES S.A.S., ESTACION DE SERVICIO EL LIMON, DIOSNEIDER AMAYA SALAZAR identificado con Nit 1.066.062.282-7.
5. Demostrar que ha celebrado contrato de combustibles líquidos derivados del petróleo con un distribuidor mayorista, excepto cuando el solicitante sea también distribuidor mayorista. (Para nuevo Agente y Cambio de Propietario). <i>(numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de</i>	Otro Sí al contrato de suministro celebrado entre la ESTACION DE SERVICIO EL LIMON y la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PIMPINEROS DEL NORTE COOMULPINORT suscrito el día 07

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza el cambio de propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACION DE SERVICIO EL LIMON, identificada con código SICOM 635859, ubicada en la Vereda Aguas Claras Corregimiento de Aguas Claras KM 5 Vía al Llano Grande, municipio de Ocaña, departamento de Norte de Santander.”

Requisitos de Norma	Observación sobre documentos
2015) y (numeral 2 Artículo 6. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020). Cambio Operador: (numeral 2 Artículo 5. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020),	de enero de 2021.
6. Prueba de existencia del negocio jurídico celebrado con el propietario de la estación de servicio que le permita ejercer la actividad de distribuidor minorista a través de dicho establecimiento. (numeral 1 Artículo 5. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020).	- Contrato de compraventa de un establecimiento de comercio suscrito entre el señor EVER ANTONIO CARRASCAL GUERRERO y el señor DIOSNEIDER AMAYA SALAZAR identificado con Nit 1.066.062.282-7. - Contrato de arrendamiento de un lote en el municipio de Ocaña – Norte Santander suscrito entre el señor EVER ANTONIO CARRASCAL GUERRERO y el señor DIOSNEIDER AMAYA SALAZAR identificado con Nit 1.066.062.282-7.
7. Adjuntar el Registro Único Tributario "RUT", en cumplimiento del artículo 555-2 del Estatuto Tributario, reglamentado a través del Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004, o las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen. (numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015)	RUT con número de formulario 141143216746 Razón social: DIOSNEIDER AMAYA SALAZAR identificado con Nit 1.066.062.282-7.
8. Oficio de solicitud dirigido al Sr. director de Hidrocarburos, debidamente firmado por el representante legal. (Implícito en el trámite).	Oficios con solicitud de cambio de propietario y operador firmado por representante legal DIOSNEIDER AMAYA SALAZAR identificado con Nit 1.066.062.282-7.
9. Es importante señalar que cambios como el de propietario/operador de una EDS deben ser puestos en conocimiento de las respectivas Autoridades Ambientales, respecto de los permisos de vertimientos y plan de contingencia. (sustento en numeral 3. Art. 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015)	Oficio con radicado 2025-06000-000016-2 a CORPONOR informando el cambio de propietario de la ESTACION DE SERVICIO EL LIMON.

Que el señor DIOSNEIDER AMAYA SALAZAR identificado con Nit 1.066.062.282-7, aportó contrato de compraventa de un establecimiento de comercio suscrito entre el señor EVER ANTONIO CARRASCAL GUERRERO y el señor DIOSNEIDER AMAYA SALAZAR identificado con Nit 1.066.062.282-7.

Que el señor DIOSNEIDER AMAYA SALAZAR identificado con Nit 1.066.062.282-7, aportó contrato de arrendamiento de un lote en el municipio de Ocaña – Norte Santander suscrito entre el señor EVER ANTONIO CARRASCAL GUERRERO y el señor DIOSNEIDER AMAYA SALAZAR identificado con Nit 1.066.062.282-7.

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza el cambio de propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACION DE SERVICIO EL LIMON, identificada con código SICOM 635859, ubicada en la Vereda Aguas Claras Corregimiento de Aguas Claras KM 5 Vía al Llano Grande, municipio de Ocaña, departamento de Norte de Santander.”

Que una vez verificada la información allegada por el señor DIOSNEIDER AMAYA SALAZAR identificado con Nit 1.066.062.282-7, el Grupo de Downstream de esta Dirección, verificó el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 del Decreto 1073 de 2015 y la Resolución 31348 de 2015 modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, por lo que es procedente expedir la modificación solicitada.

Que, por lo anterior, la Dirección de Hidrocarburos,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al señor DIOSNEIDER AMAYA SALAZAR identificado con Nit 1.066.062.282-7, para para ejercer la actividad de distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo mediante la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACION DE SERVICIO EL LIMON, ubicada en la Vereda Aguas Claras Corregimiento de Aguas Claras KM 5 Vía al Llano Grande, municipio de Ocaña, departamento de Norte de Santander, identificada con código SICOM 635859 en calidad de propietario.

Artículo 2. Autorizar al señor DIOSNEIDER AMAYA SALAZAR identificado con Nit 1.066.062.282-7, como operador de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACION DE SERVICIO EL LIMON, ubicada en la Vereda Aguas Claras Corregimiento de Aguas Claras KM 5 Vía al Llano Grande, municipio de Ocaña, departamento de Norte de Santander, identificada con código SICOM 635859.

Artículo 3. El señor DIOSNEIDER AMAYA SALAZAR identificado con Nit 1.066.062.282-7 deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.91 del Decreto 1073 de 2015, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y las demás disposiciones expedidas por las autoridades competentes y normas de seguridad.

Artículo 4. El señor DIOSNEIDER AMAYA SALAZAR identificado con Nit 1.066.062.282-7 deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 31348 de 2015 modificada por las Resoluciones Nos. 31100 de 2020 y 0087 de 2023, por medio de las cuales se establecieron los procedimientos y condiciones para la autorización de los agentes y actores de la cadena de distribución de combustibles y biocombustibles en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM, como requisito de operación y las demás normas que la modifiquen o sustituyan, en lo que aplique a la calidad de agente que aquí se autoriza.

Artículo 5. El señor DIOSNEIDER AMAYA SALAZAR identificado con Nit 1.066.062.282-7 deberá solicitar de manera oportuna a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces, la aprobación de las modificaciones que se requieran respecto de la presente autorización, remitiendo los documentos pertinentes para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y posteriormente informar al SICOM.

Artículo 6. Por la Oficina Asesora Jurídica, notificar al señor DIOSNEIDER AMAYA SALAZAR identificado con Nit 1.066.062.282-7, al correo electrónico edsellimon501@gmail.com conforme a la información que reposa en el RUES y al anterior propietario el señor EVER ANTONIO CARRASCAL GUERRERO identificado con Nit 1.091.653.519-4 al correo electrónico evercarrascalguerrero@gmail.com conforme a la información que reposa en SICOM.

Parágrafo. Si no pudiese llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 7. Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.



Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza el cambio de propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACION DE SERVICIO EL LIMON, identificada con código SICOM 635859, ubicada en la Vereda Aguas Claras Corregimiento de Aguas Claras KM 5 Vía al Llano Grande, municipio de Ocaña, departamento de Norte de Santander.”

Artículo 8. En firme esta Resolución, por el Grupo de Downstream de la Dirección de Hidrocarburos, remítase copia al Sistema de Información de Combustibles - SICOM para la actualización correspondiente.

Dada en Bogotá, D.C., a los 23 días del mes de Mayo de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Julián Flórez Quiroga
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Elaboró: John Jairo Nova Gaviria
Revisó: Leonardo Jaimes Corzo, Eliana Margarita Fernández Valle
Aprobó: Julián Flórez Quiroga